



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 036-2026-CM-MDP-T**

Pocolay, 26 de junio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocolay de fecha 25 de junio de 2026 la cual trató como punto de agenda: Aprobar la celebración de la Adenda N° 002 al Convenio de Afectación en Uso de bien inmueble entre el Programa Nacional CUNA MAS y la Municipalidad Distrital de Pocolay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2019-MDP-T de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó y autorizo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay, la suscripción del Convenio Específico entre el Programa Nacional CUNA MAS y la Municipalidad Distrital de Pocolay para la afectación en uso del Local Comunal Virgen de las Mercedes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2022-MDP-T de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó y autorizo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay, la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre el Programa Nacional CUNA MAS y la Municipalidad Distrital de Pocolay para la afectación en uso del Local Comunal Virgen de las Mercedes;

Que, mediante Oficio N°00057-2026-MIDIS/PNCM/JUT-UNIDAD TERRITORIAL TACNA de fecha 11 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad Territorial Tacna CUNA MÁS, a nombre del Programa Nacional CUNA MÁS - UNIDAD TERRITORIAL, solicitan la suscripción de la Adenda N°002 al Convenio de Afectación en Uso, respecto del local ubicado en la Asociación de Vivienda "Virgen de las Mercedes" ubicado en Mz. E Lote 04, del Distrito de Pocolay, Provincia y Departamento de Tacna, para la continuidad y funcionamiento del Centro Infantil de Atención Integral a través del Comité de Gestión "Virgen de las Mercedes" Servicio de Cuidado Diurno, en beneficio de los niños y niñas menores de 36 meses del Distrito de Pocolay;

Que, mediante Informe N° 2104-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 29 de mayo del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, informo que se evaluó la solicitud de Suscripción de Adenda al Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY respecto al local comunal "Virgen de las Mercedes", considerando la continuidad del funcionamiento del Centro Infantil de Atención Integral el cual contribuye al desarrollo infantil temprano y al fortalecimiento de los servicios sociales dirigidos a la población vulnerable del distrito; por ello otorga opinión favorable para la suscripción de la Adenda al Convenio de Afectación en Uso del local comunal "Virgen de las Mercedes";

Que, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 77° Medios de colaboración interinstitucional numeral 77.1: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 77.3: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, el Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS y la Municipalidad Distrital de Pocolay, se firmó con fecha 30 de octubre del 2019, el cual tiene como objeto primordial: "articular esfuerzos entre EL PNCM y LA MUNICIPALIDAD para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales que serán afectados a favor de EL PNCM, para la implementación del Servicio de Cuidado que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia", por tanto, las partes convinieron que la vigencia del presente Convenio de Afectación en Uso, en el plazo de (03) tres años pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de Pocolay. Asimismo, con fecha 04 de mayo del 2022 se procedió en aprobar la adenda al Convenio de Afectación en Uso hasta por cuatro (04) años, plazo que se computó desde el 31 de octubre del 2022 hasta el 31 de octubre del 2026, por ello, estando próximos a vencerse la Adenda N° 001 al Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble entre el Programa Nacional CUNA MÁS y la Municipalidad Distrital de Pocolay, se ha solicitado suscripción de la Adenda N° 002 al Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble entre el Programa Nacional CUNA MÁS y la Municipalidad Distrital de Pocolay, teniendo por objetivo, ampliar y/o modificar el plazo del convenio de afectación en uso, hasta por cuatro (04) años, plazo que se computará a partir del día siguiente al vencimiento del mismo, es decir, desde el 01 de noviembre del 2026 hasta el 01 de noviembre del 2030;

Que, mediante Informe N° 370-2026-OGAJ-MDP-T de fecha 05 de Junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente la aprobación de la suscripción de la Adenda N° 002 al Convenio de Afectación en Uso del Programa Nacional CUNA MAS y la Municipalidad Distrital de Pocolay, por el plazo de vigencia de hasta 04 (cuatro) años adicionales, computados a partir del día siguiente de su vencimiento desde el 01 de noviembre de 2026 al 01 de noviembre de 2030, por tanto recomienda que los actuados deben elevarse al Concejo Municipal a fin de que previa deliberación determine su aprobación y formalizarlo mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 167-2026-GMMDP-T de fecha 08 de junio de 2026 la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria con la finalidad de que el presente expediente sea elevado a Pleno de Concejo Municipal conforme sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado el sustento formulado teniéndose en cuenta que el presente expediente fue expuesto y sustentado en Reunión de Trabajo con fecha 22 de junio de 2026 entre la parte técnica y miembros del Pleno de Concejo y, estese a los aportes y opiniones para su deliberación sobre el punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el presente punto, el cual se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual establece que es una atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, se **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CELEBRACIÓN** de la **ADENDA N° 002** al **CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, conforme



Municipalidad
Distrital de
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



a los considerandos expuestos y que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 002 al CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, aprobado en el artículo primero conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, la implementación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las unidades orgánicas de la Municipalidad y así como coordinación con la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocolay <https://www.munidepocolay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OGAJ
GDESGA
OACSGGD
PROGRAMA CUNA MAS
UFTTD
HRGM/sesd